

**DECRETO N.º 812****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I.** Que de conformidad a lo establecido en artículo 131 ordinal 7º de la Constitución de la República, es competencia de esta Asamblea Legislativa ratificar los tratados o pactos que celebre el Ejecutivo con otros Estados u organismos internacionales o denegar su ratificación.
- II.** Que el presente instrumento fue suscrito en la Ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el 2 de diciembre de 2022, y aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo N.º 910/2023, del 17 de julio de 2023 y sometido a consideración de esta Asamblea Legislativa para su ratificación.
- III.** Que el presente Acuerdo Complementario tiene como objeto realizar una modificación al Acuerdo sobre Inmunidades y Prerrogativas firmado entre la República de El Salvador y la Corporación Andina de Fomento (CAF), el 15 de diciembre de 2021, aprobado por Acuerdo Ejecutivo N.º 123/2022, de fecha 13 de enero de 2022; ratificado por Decreto Legislativo N.º 279 de fecha uno de febrero de 2022, y publicado en el Diario Oficial N.º 25. Tomo 434, de fecha 4 de febrero de 2022.
- IV.** Que el Acuerdo a que se refiere el considerando anterior no contiene ninguna disposición contraria a la Constitución, siendo procedente su ratificación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio de la viceministra de Relaciones Exteriores Encargada del Despacho.

DECRETA:

Art. 1. Ratifícase en todas sus partes el Acuerdo complementario número 1 al Acuerdo sobre Inmunidades y Prerrogativas entre la República de El Salvador y la Corporación Andina de Fomento, que consta de un preámbulo, siete considerandos y cuatro artículos, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo número 910/2023 del 17 de julio de 2023.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.





GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de agosto dos mil veintitrés.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

JUANA ALEXANDRA HILL TINOCO,
Ministra de Relaciones Exteriores.

D. O. N° 159
Tomo N° 440
Fecha: 29 de agosto de 2023

JAH/sr
21-09-2023

